

En Mérida, a 1 de marzo 2001.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 20 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11030 correspondiente a la empresa Espada Iglesias, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que la trabajadora M.^a Belén Pérez Martínez, es cuñada del comunero Juan Carlos Espada Iglesias, con lo que se incumple el artículo 5.d del Decreto 92/1996 de 4 de junio modificada por el artículo 3 del Decreto 21/1999 del 23 de febrero, por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada por el mencionado trabajador.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir, de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social re-

lativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización (06103149262) que posee en el Régimen General, desde 10/12/1997 hasta la fecha actual (en original).

2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1, TC2 y TC2/1) correspondientes a los meses desde diciembre de 1998 a diciembre de 1999, ambos inclusive, ya requeridos con fecha 07/07/2000 y aún no aportados.

3) Fotocopia compulsada del parte de baja en el R.E.T.A. de M.^a Belén Tello Martínez ya requerido con fecha 07/07/2000 y aún no aportado.

Lo que se le/s comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente (en original) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación de nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-11030.

En Mérida, a 15 de noviembre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11119 correspondiente a la empresa Centro de Estudios Complementarios, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,